

N° 0612/2014

SANTIAGO,

18 FEB 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del "CLUB AÉREO DE SAN FELIPE", RUT 70.017.560-K, para renovar su Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en las **Aeronaves propias y la de sus asociados, siempre que no sean comerciales y las de otros Clubes Aéreos**, Limitado a lo indicado en su Certificado de Habilitaciones y Limitaciones.
- b) La documentación presentada, que lo avala como Club Aéreo aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Clasificación Grado III de Mantenimiento aeronáutico N° 032.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Copia del Certificado de vigencia del Club Aéreo.
 - Nomina del Directorio del Club Aéreo actualizada al 10.ENE.2014.
 - Instalaciones que utilizará en Aeródromo Víctor Lafón S/N San Felipe-Chile, para la realización de sus labores de Mantenimiento.
 - Control de Calibración de Herramientas requeridos para cumplimiento de sus Habilitaciones y Limitaciones aprobadas.
 - Ficha de datos Técnicos del Personal de Mantenimiento del Club Aéreo.
 - Copia de las caratulas de los Manuales Técnicos con que se efectuará el Mantenimiento
- d) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica, **Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03**, para el otorgamiento del Certificado de Clasificación de Mantenimiento Aeronáutico de Clubes Aéreos.
- e) Que, con fecha 16 de Enero del 2014, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado Clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo". Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 80.195.
- f) Que, el "CLUB AÉREO DE SAN FELIPE", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación, Grado III.
- g) Que con fecha 13 de Febrero del 2014, se otorgó el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al "CLUB AÉREO DE SAN FELIPE", con domicilio en la ciudad de San Felipe – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en las Aeronaves del Club, Limitado a lo indicado en su Certificado de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento Aeronáutico Grado III, N° 032.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 12 de Enero del 2016 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD